

Notas sobre el antecedente histórico de la ley de 1841

En el estudio sobre la ley paccionada de 1841, no se puede prescindir de la "Memoria sobre la ley de modificación de los Fueros" de don Pablo Ilarregui (I), que viene a ser la pieza clásica en la no muy conocida bibliografía sobre la materia. En la sesión del 19 de diciembre de 1871 acordó la Diputación de Navarra encargar a don Pablo Ilarregui la redacción de esa Memoria. Deseaba la Diputación que se consignaran todos los antecedentes e incidentes que ocurrieron para llegar al concierto de 15 de diciembre de 1840 y Ley citada de 16 de agosto, "sirviéndose —añadía— emitir su autorizado juicio sobre tan importante asunto". Para realizar ese trabajo, indicaba la Corporación que podía contar el señor Ilarregui "con todos los documentos obrantes en los archivos de la Corporación". No se le ocultaba a don Pablo lo arduo y delicado de la tarea: "este trabajo —dice él— exige mucho estudio y meditación". Sin embargo, en 30 de enero de 1872, don Pablo había dado cima a su trabajo: no invirtió, por tanto, más que 34 días para terminar lo que, acertadamente, llamó "ardua tarea". Al entregar la Memoria, confiesa: "antes de todo, ha procurado ser exacto y claro". Olvidaba don Pablo que un estudio puede ser exacto y claro y adolecer, no obstante, de graves defectos. La Memoria va dividida en tres partes, de las que sola-

(1) Memoria sobre la ley de modificación de los **Fueros de Navarra**, escrita por don Pablo Ilarregui, en virtud de encargo de la Excelentísima Diputación Foral y provincial de Navarra. Pamplona, Imp. provincial, a cargo de V. Cantera 1872.

mente la primera guarda relación con este pequeño estudio, porque en ella "se trata —dice el autor— de los sucesos que prepararon e hicieron necesaria la ley de la modificación de los fueros de esta provincia". Y esta es la parte más deficiente de la Memoria. Ni se relatan esos sucesos que prepararon la ley de la modificación, ni se encuentra, por lo tanto, el enlace lógico de los sucesos con la necesidad de la ley. Se ve en cambio, reflejado, con absoluta fidelidad, el pensamiento del señor Ilarregui ante aquel hecho, pensamiento que no compartió sin duda la opinión de Navarra, en su mayor parte. Porque conviene dejar consignado un principio de carácter fundamental: la coincidencia en el resultado de determinadas gestiones no implica coincidencia ni en los procedimientos para el logro de ese resultado, ni menos en el criterio de que la obtención de ese resultado haya forzosamente de destruir convicciones sagradas que pueden ser compatibles con el resultado. Concretamente: la ley paccionada de agosto de 1841, valoradas serenamente todas las complejas y enmarañadas circunstancias de aquel momento difícilísimo para Navarra, aparece hoy ante' nuestra conciencia como una adquisición magnífica y una rotunda victoria de la sensatez política de nuestras gentes. He ahí lo que yo llamo coincidencia en el resultado. Pero admitir esa ley como un triunfo definitivo de "lo moderno" sobre "lo antiguo", con toda la serie de claudicaciones ideológicas, políticas, sentimentales y de derecho heredado que esa supuesta derrota de "lo antiguo" pudiera suponer, admitir eso equivalía a pactar con el liberalismo constitucional, en auge entonces, que era la doctrina política del señor Ilarregui y que es lo que yo llamo discrepancia fundamental en el criterio para el logro del resultado. La divisoria, pues, de las reacciones espirituales ante aquel hecho de agosto de 1841, se despeja con diafanidad: Ilarregui es un fervoroso isabelino para quien el abrazo de Vergara es una "joya inestimable", mientras Navarra repudia aquel abrazo, en el que no tomó parte, como expresión de una política medularmente opuesta a la suya y del que, hecho indestructible sacó, político experto, las ventajas máximas que pudiesen dejar intactas las esencias también máximas de su patriotismo foral.

Don Pablo acierta al señalar como antecedente de la ley de 1841 la terminación, mediante el Convenio de Vergara, de la primera guerra civil carlista, pero en su Memoria, aquel hecho comparece en escena como llovido inopinadamente del cielo, sin que

consigne una alusión, siquiera, a los motivos que prepararon aquel hecho y limitándose a celebrarlo con un canto poético. Para Ilarregui, lo importante fué que se hizo la paz, confundiendo la paz con la cesación de la lucha, que no había de tardar muchos años en reanudarse, prueba inequívoca de que aquella paz no fué al, sino más bien una tregua impuesta por circunstancias que no pudieron ser orilladas.

De este extremo de fofa acomodación liberaloide de don Pablo Ilarregui pasamos al extremo opuesto de áspera discordancia separatista de don Hermilio de Olóriz (2). Todo lo que aquél celebra como venido del cielo y lo aureola de bendiciones de las gentes, lo vitupera éste como tacha de ignominia. Ilarregui, con todo, está más cerca de la realidad, de la verdad, de la sensatez, más en la zona del aliento humano y del suceso histórico. Olóriz es el puro desatino, que arrastra en su fuga desorbitada algunas adherencias de verdad histórica con un cúmulo de desaciertos. A juicio de nuestro pequeño Tirteo, la guerra de la Independencia "nefasta para nosotros", hizo nacer en los navarros "el amor a España". Desde entonces, se entibió el amor al Fuero y en la guerra civil del 33, absolutistas y liberales "hollaron en el campo de la lucha el libro santo de nuestras libertades". En este "vergonzoso e incalificable" estado vino la paz precedida de una proclama dada por don Baldomero Espartero en su cuartel general de Hernani.

La verdad no aparece completa en ninguno de estos extremos. Preciso es buscarla cuidadosamente, en los sucesos embarullados que pusieron fin a la primera guerra carlista, hecho histórico este que implica una intervención directa de Navarra en los destinos de España que, por lo tanto, no le eran ajenos ni indiferentes. Detalle que no es para omitirlo ni olvidarlo.

Hemos de consignar que cuando la Diputación encargó a don Pablo Ilarregui esta Memoria, era don Pablo el único que vivía de los cuatro que comisionó la Diputación para que estudiasen con el Gobierno la modificación de los Fueros.

(2) "Fundamento y defensa de los Fueros" por Hermilio Olóriz. Pamplona, Imp. de Román Velandia, San Nicolás 15 y 17, 1880.

II

Creo que puede afirmarse sin el menor titubeo que todos

los gobernantes de la Regente doña María Cristina, durante la primera guerra civil, llegaron a la persuasión absoluta de que no era posible terminar la guerra por la sola acción de las armas. Los carlistas, aun con la deplorable descomposición interna de sus dirigentes, el cansancio natural de tantos años de lucha, la depauperación creciente de su economía, seguían ofreciendo resistencia tenaz, e inquebrantable disposición de no cejar en la lucha. Desalentadores fueron los fracasos en los avances por el interior de la península, pero replegados en su territorio del norte y en el que imperaba Cabrera, recrudesció de nuevo la lucha sin la más remota esperanza del fin. Lord John Hay decía a la Reina Regente en diciembre de 1838 "La paz es el grito universal en todas las ciudades del reino, porque la guerra les aniquila, diezma sus hijos, consume sus riquezas y llena su vida de amargura. ¿Y puede obtenerse esa paz por los medios empleados hasta ahora? El ejército de V. M. ha sido numeroso, fuerte y dirigido por generales valientes los españoles han hecho grandes sacrificios para sostener la guerra a costa de su dinero y de su sangre, y ¿qué ventajas se han obtenido? Millares de familias lloran la pérdida de sus hijos y de sus bienes, y sin embargo las huestes de D. Carlos son todavía fuertes y numerosas. Su Corte se halla al abrigo de todo ataque y el estandarte legítimo de vuestra hija no ha penetrado hasta ahora con ventaja en las provincias que están bajo su dominación: los rebeldes tienen esperanza de triunfar y sería muy difícil, si no imposible del todo, evitar sus esfuerzos por los medios que emplea el Gabinete actual" (3). En ese mismo documento se le indica a la Reina Regente, con toda claridad y como única posible, la solución del fin de la guerra: esta solución única era la concesión de los Fueros a los vascongados. Tan arraigado parece que estaba este criterio en el ánimo de Lord John Hay que en su opinión el motivo fundamental que empujó a los vascongados a la guerra fué la defensa de los Fue-

(3) Citado por don Juan de Olazábal y Ramery en su obra "Liquidando cuentas" página 228-9).

ros, pues le dice que aun cuando don Carlos fuese hecho prisionero o expulsado de España, seguiría la guerra "porque levantándose entonces el estandarte de los Fueros, todos los vascongados volarían a su defensa: una fuerza más compacta y poderosa que el actual ejército carlista pelearía en defensa de las libertades vascongadas" (4). Espartero participaba también de esta misma opinión, porque en la proclama dirigida a los vascongados en 19 de mayo de 1837, después de triunfos tan señalados como la ocupación de Hernani, Irún y Fuenterrabía. les dijo: "Como General en Jefe del Ejército de la Reina y en nombre de su Gobierno os aseguro que estos Fueros que habéis temido perder os serán conservados y que jamás se ha pensado en despojaros de ellos". El Almirante inglés y el General Espartero se equivocaron en su juicio de que los carlistas peleaban por sólo la libertad de los Fueros. En realidad pelearon por todos los principios doctrinales que se condensaron en torno a la Monarquía de D. Carlos: "con la guerra de sucesión —escribe Balmes— se complicó la de principios, se convirtió cada rama en representante de un principio: y esta fué por un encadenamiento de hechos tan extraordinario y al mismo tiempo, tan natural, que para producirle y evitarle apenas podían servir de nada las previsiones de los hombres" (5).

En cierto modo, esta resistencia denodada a prueba de sangre y fuego contra el triunfo de determinadas ideas, de origen forastero en su mayor parte y contrarias al patrimonio espiritual de España, no era la primera ni sería la última. "La heroica empresa —dice Juan José Peña Ibáñez (6)— fué mantenida por España durante más de un siglo, y toda la decimonona centuria fué un puro alzamiento. Ya la guerra de la Independencia tuvo un marcado carácter religioso. Después se sucedieron las rebeliones: la realista, durante el trienio liberal de 1820 al 23; la de los "malcontens", en 1827; la guerra carlista de los siete años: la de 1847 y la de 1872, amén de otros chispazos en 1855 y 1860 y los preparatorios de insurrección al finalizar el siglo". La prueba de que los vascongados y navarros que defendían las banderas de D. Carlos no luchaban solamente por los Fueros, está en el fracaso rotundo del escribano de Berástegui, Muñagorri que levantó la consigna de "Paz y Fueros", para atraerse a los carlistas, sepa-

(4) Ob. cit. pág. 229.

(5) Escritos políticos, Tom. I, pág. 69.

(6) "Las Guerras carlistas" Editorial Española San Sebastián 1940, p. 20.



Maria Cristina



rándolos de la causa de su Rey. Y Muñagorri tuvo grandes asistencias para salir airoso en su propósito. Le protegían los Gobiernos de Londres y de Madrid. Bastó un batallón carlista enviado por el brigadier Iturbe para que las huestes pintorescas del escribano desistiesen de sus empeños bélicos. Verdad es que Espartero, lejos de amparar las pretensiones de Muñagorri que recibió del Gobierno subvenciones regateadas al General, desbarató también aquel grupo ridículo de combatientes, pensando con decoro de soldado que independientemente de él, no podía operar con fin idéntico, otra fuerza. Parece cierto que el Gobierno de Madrid fomentaba la causa de Muñagorri para lograr que la guerra no terminase por la sola acción bélica de Espartero. Refugiado Muñagorri en Francia y sin poder pasar la frontera con sus gentes, de acuerdo con Sir John Hay, levantó un campamento entre Behobia y Endarlaza, donde merced a las libras esterlinas pudieron comer rancho sus mil y pico de hombres. "Pocos días subsistió este famoso campamento — escribe Román Oyarzun (7)— y no quedó del episodio Muñagorri más que un recuerdo de rechifla y un déficit considerable en las arcas de Sir John Hay y del Gobierno de Madrid".

Pudo no ser estéril en absoluto la acción de Muñagorri, que no dejaba de ser halagador para los carlistas el lema de paz y Fueros. Y desde luego no fué estéril la maniobra de Eugenio de Aviraneta, intrigante de cuerpo entero, ágil de movimientos, complejo en sus maniobras y combinaciones y que llevaba en su sangre el odio al Carlismo. Olfateador experto de coyunturas, supo ahondar y agrandar certeramente la división de los primates de D. Carlos que él, además, introdujo felinamente, entre vascongados y castellanos. Operaba Aviraneta desde Bayona con su maquinaria complicadísima de confidentes, emisarios, manifiestos, cartas, comunicaciones; todos ellos inventados y falsificados, pero que surtían efectos deplorables entre las filas carlistas. Hizo más por el Convenio de Vergara que Sir John Hay, Espartero y Maroto juntos.

Y es que Aviraneta logró propagar la desazón en las huestes de D. Carlos, de tal manera; sembró el recelo y la desconfianza de unos contra otros tan hábilmente, y que se creyeran como verdades sus bulos innumerables, que hizo posible y quizás para mu-

(7) "Historia del Carlismo" Ediciones FE 1939, p. 178.

chos deseable el Convenio de Vergara en el que vieron, más que otra cosa, el final de aquella situación de espíritu, exacerbada y caótica, engendradora de un desaliento mortal. En la preparación del Convenio intervinieron, principalmente, Lord John Hay y el General Maroto. Este propuso a aquél en julio de 1839 la celebración de una entrevista, conviniéndose que se celebrase en Miravalles, a las 12 del día 27 de aquel mes. Maroto, a quien acompañaba el General Simón La Torre y el Comodoro inglés coincidieron en la necesidad de poner fin a la lucha, si bien el General carlista hizo ver que no se trataba de someterse sin condiciones al Gobierno de la Reina; que había de ser una paz honrosa, pues de lo contrario proseguiría indefinidamente la guerra y finalmente, que indujese a la nación inglesa a obrar de acuerdo con Francia, como mediadora y fiadora (8). Entonces Lord John Hay mostró a Maroto la propuesta del Gobierno inglés y que decía así:

"El Gobierno inglés desea ardientemente que la guerra civil de España se concluya pronta y definitivamente, por medio de un arreglo amistoso entre los jefes de la insurrección, en las Provincias Vascongadas, y el Gobierno español por ser preferible a que se termine por el solo empleo de la fuerza física.

"Aun cuando el Gobierno inglés no quisiera salir **fiador** por ninguna de las dos partes, con respecto al cumplimiento de las condiciones admitidas por la otra, porque el hacerlo así sería abrogarse una intervención en los asuntos interiores de otro país, lo cual es disputable como principio e imposible en su ejecución; sin embargo, el Gobierno inglés desearía "mediar", con objeto de obtener condiciones capaces de conciliar los intereses y opiniones de ambas partes, "bajo la base que asegurase una paz honrosa y permanente".

"Por tanto, el Gobierno inglés quisiera tomar parte "como mediador, mas no como fiador", en las negociaciones que se entablen para conseguir tan deseado fin.

"Si en el curso de las negociaciones se suscitase alguna cuestión sobre si alguna de las condiciones estipuladas era o no fiel y puntualmente cumplida, el Gobierno inglés no negaría sus buenos oficios cerca del Gobierno español **en favor de los vascongados** y emplearía todo su influjo para sostener la buena fe por ambas partes".

"Toda negociación entre los ejércitos beligerantes en que intervenga la Inglaterra, debe ir precedida de una declaración por

(8) Olazábal, ob. cit. p. 236 y ags.

parte de los jefes de la insurrección, que exprese que se ha concluido la guerra de sucesión. En este caso, estará la Gran Bretaña en posición de proponer una suspensión de hostilidades en las Provincias Vascongadas y Navarra y de interponer su mediación **para procurar el reconocimiento de los Fueros (como base necesaria de un arreglo final), sujetos a las modificaciones en que se convenga"**.

Demasiado vaga pareciole a Maroto esta propuesta y requerido por Lord John Hay, redactó él las suyas. Lord John Hay expúsole su temor de que el Gobierno de Madrid pondría reparos a algunas de esas concesiones y quedaron en que Lord John Hay daría cuenta al Gobierno inglés de lo tratado y de que le rogaría se presentase como mediador y amigo con proposiciones de paz honrosa para ambos contendientes. Después de estas deliberaciones se sentaron a la mesa, a comer, Lord John Hay y sus acompañantes con el General Maroto, Simón La Torre, Arizaga, Toledo, hijo del Duque del Infantado, O'Donnell, Elorriaga y otros oficiales del Estado Mayor.

III

El 28 de julio salía el vapor "Cometa" para Socoa con pliegos de Lord John Hay para el Gobierno inglés. Al día siguiente, bien temprano, salía de la capital vizcaína Lord John Hay, para Amurrio con objeto de entrevistarse con el General Espartero. Mas dejemos este relato a don Juan de Olazabal y Romery (9) :

El 29, a las seis de la mañana, salió de Bilbao, para Amurrio, el Comodoro, atravesando el país dominado por los carlistas que aun debían encontrarse en brillante situación, a juzgar por sus impresiones de viaje. "Al llegar al puente, dice, encontramos a Elorriaga, otro ayudante de campo y dos lanceros enviados por Maroto para que nos escoltaran. Seguimos con ellos, y vimos dos hermosas compañías de sargentos y cadetes que estaban de instrucción en Arrigorriaga. En Miravalles nos encontramos con el segundo batallón de Guipúzcoa, que acababa de hacer una mar-

(9) Ob. cit. pág. 241.

cha de once horas aquella noche pasada: la gente era excelente y el batallón parecía estar en inmejorable estado de disciplina. Poco después, se nos reunió el Brigadier Martínez, secretario de Maroto, portador de un mensaje de este último, para Lord John, en el que se le manifestaba que, habiendo tenido que pasar revista a una división, había pasado a Luyando, en donde esperaba a Lord John. En Llodio vimos al General Urbitondo, que expresó su gratitud al Comodoro por haberle salvado la vida cuando fué cogido a bordo de la goleta "Isabel-Ana", pues que, su intervención, él y sus 26 compañeros habrían sido fusilados. Seguimos nuestra marcha y tropezamos con el primer batallón de Navarra, que fué el que ejecutó los fusilamientos de Estella del 18 de febrero. Los soldados eran de bella presencia y estaban bien vestidos, llevando impreso en sus semblantes el sello del valor y de la independencia".

En Luyando conferenció con Maroto, al que le explicó Lord John los motivos que le habían impulsado a entrevistarse personalmente con Espartero. Maroto aprobó la idea y dió las gracias al Comodoro por las molestias que se tomaba al fin de procurar el bienestar de España; agregando, que era de suma importancia el quedar acordados en alguna cosa antes de que ocurriese alguna acción; porque si los carlistas obtenían alguna ventaja en el campo, tal vez les sería imposible persuadirles a entrar en ningún arreglo amistoso mientras estuviesen poseídos de la exaltación de la victoria; y que si, por el contrario, los cristinos ganasen la batalla, también se negarían a entrar en proposiciones pacíficas.

De Luyando se dirigieron el Comodoro y su séquito a Amurrio; hicieron alto delante de las avanzadas del ejército constitucional, dando el toque de parlamento. Al cabo de pocos minutos, se presentaron a recibir a Lord John el General Tena y el Coronel Wylde, unos 20 oficiales de Estado Mayor y dos piquetes, uno de coraceros y otro de granaderos de la guardia.

El Comodoro y el Coronel Wylde entraron inmediatamente a conferenciar con Espartero, permaneciendo encerrados por espacio de hora y media. A la mañana siguiente, se reanudó la conferencia con Espartero, quien autorizó al Comodoro a proponer ciertas condiciones de arreglo a Maroto, saliendo de Amurrio a las diez de la mañana. De regreso, se entrevistó con Maroto en Arrancudiaga, informándole de su visita a Espartero, el que no tendría reparo en llegar a un arreglo amistoso; mas, como no tenía autorización de su Gobierno para concertar tratado alguno,

VOLUNTARIOS

PUEBLOS DEL REINO DE NAVARRA, Y PROVINCIAS VASCONGADAS.

Contais cinco años cumplidos de heroicos sacrificios; vuestra sangre copiosamente vertida en ellos, la disipacion de vuestras fortunas, é indefinibles padecimientos en todos conceptos, como son los que habeis prestado y consignado en la historia de vuestra admirable resistencia, aun no bastan para satisfacer hoy y aplacar la codicia de hombres inmorales, que bajo la sombra siempre del Monarca, y disfrutando de ilusiones, y positivas comodidades, han mirado y ven con fria indiferencia vuestras privaciones, fatigas, y aun vuestra muerte, con tal que les asegure dormir en la molicie, y alimentarse á nuestra costa. Testigos sois del estado lastimoso en que recibí vuestro mando y direccion, y lo sois igualmente de los desvelos y cuidados con que he procurado no dar motivo á desmerecer vuestra confianza. Si mis ruegos al Monarca han influido de alguna manera en vuestro beneficio, para que se os facilitase lo que en justicia os corresponde, aun no he podido conseguirlo, porque proyectos de contratas en que se amañan combinadas especulaciones particulares han obstruido mi deseo, y alejado de mi corazon la esperanza que pude cimentar un dia, fundada en reiteradas palabras con que se me aseguró no se prescindiria de la justa consideracion que debéis merecer, llegando á tal extremo la osadia de hombres malvados que impunemente circulan noticias en que os injurian, manifestando que, hallandoos completamente vestidos y pagados, nada mas haceis que affigir las poblaciones: se han propuesto obligarme á que os conduzca á pelear contra las fortificaciones enemigas, ó sacrificaros en nuevas expediciones, y cuando han tocado mi tenaz resistencia á tamaño desprecio de vuestras vidas han recurrido á la traicion y medios infames para alucináros: ellos han escrito, y hecho una publicacion escandalosa de papeles apocrifos y subversivos; han declamado en calles, plazas, y aun en el claustro austero y piadoso ideas de anarquia, de sedicion y de sangre; y ellos en fin han ambicionado con criminal y ostensible empeño envolveros en nuevas desgracias y amarguras en cambio de vuestros sinsabores é incomparables calamidades, obligandome los partes que con tales justificativos me fueron á Tolosa dirigidos á transtornar mi plan, y tener que venir presuroso á este suelo de honor, de lealtad y valor, con el fin de castigar la gravedad de tales excesos. Vosotros todos sabeis los hechos, porque su notoriedad es general; ignorais que he pedido tres veces al Monarca por conducto de respetables personas que estan á mi lado la separacion de un mando que no pretendí, pero que una vez admitido no lo mancharé con la ignominiosa afrenta: he observado vuestra constancia, he notado vuestro disgusto, y lleno de reconocimiento á la reputacion fraternal que os merezco morir entre vosotros, pero os juro no permitire por mas tiempo el triunfo de la arteria, de la codicia y el del engaño. Presos los autores inmediatos que provocaban una sedicion militar, he mandado ejecutar en sus personas un ejemplar castigo, que creo pondrá freno á maquinaciones que podrian hacer interminables vuestros trabajos; y acaso, inutilizándolos, haceros llorar el mas alto grado del infortunio. El rigor de las penas que establecen las leyes militares, acaba de hacerse sentir; y será inexorable para aplicarlo á cualquiera que olvidandose de sus sagrados deberes traspase el limite de los mismos. Cuando se calme el primer germen revolucionario en que han pretendido envolveros, yo mismo os presentare la justificacion legal que practicaré con el Consejero de Guerra Auditor General del Ejército, á quien iré entregando todos los comprobantes que obran ya en mi poder. Voluntarios y nobles hijos de este Reino y Provincias Vascongadas: VIVA EL REY: VIVA LA SUBORDINACION: y sea nuestro lema RELIGION ó MUERTE, Y RESTAURACION DE NUESTRAS ANTIGUAS LEYES POR CUYOS PRINCIPIOS MORIREMOS TODOS, y lanzemos fuera de nuestro lado todo hombre ambicioso que no coopere eficazmente al triunfo de la causa que defendemos, y por la que veis cubiertos de luto y de pobreza á vuestros padres y pueblos que os vieron nacer.

Estella y Febrero 18 de 1839.

El Gefé de E. M. G.

Rafael Maroto.

Proclama del General Matoto, fechada en Estella, el 18 de febrero de 1839, en la que da cuenta de los fusilamientos ejecutados en aquella ciudad y que revela el deplorable estado de evidente desunión que deshacia al Carlismo.

sólo pudo hablarle en términos generales; a éste propósito, le dijo que no podía suspender las hostilidades ni por un sólo día en virtud de una proposición tan vaga...; pero que, si Maroto demostraba su sinceridad separándose de la obediencia de D. Carlos y declarando hallarse dispuesto a tratar de paz, con la mediación de Inglaterra o sin ella, como mejor le pareciese, sobre las bases del "recibimiento de los derechos de la Reina a la Corona, de la Constitución; de los Fueros vascongados con alguna modificación" y de los empleos y sueldos de los oficiales que tenía a sus órdenes, que el Duque se creía autorizado para ofrecerlo por la Constitución, sin el consentimiento de las Cortes, el cual consentimiento era indispensable en cuanto a los Fueros; 1 que bajo esas bases no se opondría a la suspensión de hostilidades. Oídas estas explicaciones de Lord John, Maroto prefirió aguardar la resolución del Gobierno británico, y con tanto, terminó la visita, expresando el Comodoro las grandes esperanzas que concebía, de que la contienda concluyera amistosamente, tan pronto como el Gobierno inglés participase al español el contenido de sus comunicaciones, cuya contestación esperaba tener dentro de unos diez días.

El 19 de agosto se recibió esta comunicación que decía así (10):

"Traducción.— Ministerio de Negocios Extranjeros.— Londres 10 de agosto de 1839.—Señor coronel D. Guillermo Wylde, comisionado de S. M. B. en el cuartel general del ejército del Norte.—Muy señor mío.—He recibido el oficio de V. núm. 50 del 29 de julio que manifestaba el resultado de las entrevistas del Lord John Hay con el general Maroto y el Duque de la Victoria, con la mira de entablar una suspensión de hostilidades entre las dos partes, y debo participarle que el gobierno de S. M. aprueba que V. haya enviado al teniente Lyon a informar acerca de los asuntos a que dicho su oficio se refiere.

"Debo manifestar a V. que haga presente al Duque de la Victoria, que sería de la mayor satisfacción para el gobierno de S. M. el cooperar del modo que le sea posible a fin de efectuar un arreglo tal entre los gefes carlistas y el gobierno de España, que restableciese la paz de las provincias vascongadas sobre bases satisfactorias y duraderas: y el gobierno de S. M. ha autorizado plenamente tanto a V. como al Lord John Hay y a la embajada de S. M. en Madrid, para que ofrezcan sus buenos oficios de cualquier

(10) "Vindicación del General Maroto" Madrid 1846, p. 179.

modo que estos puedan conducir a un fin tan deseado. El gobierno de S. M. sin embargo conviene en un todo con el Duque de la Victoria que las proposiciones hechas por el general Maroto no pueden aceptarse: ni el Duque de la Victoria como súbdito fiel de la reina de España, ni el gobierno inglés, como gobierno de una potencia aliada de España, podrían por un momento dar oídos a una proposición fundada en la base que la regencia de España, durante la menor edad de la reina, se arrebate (por una estipulación hecha entre súbditos que los gobiernos aliados no pueden considerar sino como insurgentes), de aquellas manos en las que las autoridades constitucionales de España la han puesto.

"Coincide enteramente el gobierno de S. M. B. con la opinión del Duque de la Victoria; de que un casamiento entre la reina de España y un hijo de D. Carlos sería por muchas y varias razones un arreglo el mas inconveniente; arreglo al cual la nación española jamás debe consentir; y es de opinión el gobierno de S. M. que en el actual estado relativo de los dos partidos en el norte de España, no sería ventajoso a la causa de la reina que se efectuase un armisticia entre las tropas del Duque de la Victoria y las del general Maroto, a no ser que hubiera mayor certeza de la que aparece, de que dicho armisticio condujese a un arreglo final y satisfactorio. Porque, a no ser que el general Maroto diera al Duque de la Victoria alguna prenda de sinceridad sustancial e irrevocable, ya fuese sometiéndose a la reina o evacuando algún distrito importante, retirándose a alguna parte del país que se señalase al efecto, o disolviendo su ejército, envuando sus soldados a sus casas, o de algún otro modo, es evidente que el armisticio sería enteramente en provecho de los carlistas mientras durase, y al cual, probablemente pondrían ellos término tan pronto como no lo hallasen útil a sus fines.

"El gobierno de S. M. conviene enteramente en los términos razonables y justos que (según oficio de Madrid al general Alava y comunicado por este a mí) hemos sabido que el gobierno español está pronto a conceder a los gefes carlistas, y el gobierno de S. M. hace observar que con algunas modificaciones, son los mismos que manifestó el Duque de la Victoria.

"Los términos, sin embargo, que el gobierno de S. M. creería razonables, y que en sustancia son los mismos que ofrece el gobierno español son como sigue.

I.º El cesar toda hostilidad contra la reina por parte de don

noso Espartero los parques de artillería, Maestranza, depositos de
armas, de Vestuario y de víveres que están bajo la dominación y ad-
ministración del Comisario General D. Nathal Maroto.

Artículo 9.º Los prisioneros pertenecientes a los Cuerpos de las Pro-
vincias de Vizcaya y Guipúzcoa, y los de los Cuerpos de la División
Castellana que se conformen en su todo con los artículos del presente
convenio quedarán en libertad disfrutando de las ventajas que en el
mismo se expresan p.º los demás. Los que no se conformen sufrirán
la suerte de prisioneros.

Artículo 10. El Capitán General D. Baldomero Espartero ha-
rá presente al Gobierno para que este lo haga a las Cortes la condic-
ción que se merecen las viudas y huérfanos de los que han muerto
en la presente guerra correspondientes a los Cuerpos a quienes com-
prende este convenio.

Baldomero Espartero

Comengo en nombre de mi Brigada
Jose Ygn. de
Ygnabey Com

Facsimile del Convenio de Vergara. cuya acta original obró en poder del historiador Piralá. Como se ha hecho ver, no lleva la firma del General Maroto, más este ya dice en su Vindicación que firmó la copia que el General Espartero envió al Gobierno de Madrid. (Tomado de la «Historia general de España» de Lafuente, tom. XXI, pag. 436, Barcelona. 1930.)

Carlos, y por tanto, el retirarse éste del territorio español bajo la condición de que recibirá de la nación española los alimentos proporcionados a su nacimiento y rango como príncipe de la casa real de España.

2.º La continuación de empleos y sueldos a los generales y oficiales de las tropas carlistas y olvido entero de lo pasado con respecto a todo delito político.

3.º Que las provincias vascongadas reconozcan la soberanía de la reina Isabel, la regencia de la reina madre y la Constitución del 1837, manteniéndose por lo tanto como parte íntegra del territorio español.

4.º Que los privilegios e instituciones locales de las provincias vascongadas se conserven en tanto cuanto estos privilegios e instituciones sean compatibles con el sistema representativo de gobierno que ha sido adoptado por la España toda, y en cuanto sean consistentes con la unidad de la monarquía española.

"Se halla V. autorizado para comunicar estos términos a cualquiera o ^ ambos generales, como el arreglo que el gobierno británico se esforzaría con mas gusto por conseguir entre las partes contendientes. Pero manifestará V. a ambas, que en la opinión del gobierno de S. M. no seria consistente con el honor y dignidad de la nación española, ni estaría en los límites de los justos derechos de la Gran Bretaña, que el gobierno de S. M. saliese garante de un arreglo entre la reina de España y una porción de sus subditos. Al mismo tiempo los gefes carlistas pueden contar con confianza con los esfuerzos y buenos oficios del gobierno inglés en su favor, en el caso de que en lo futuro intentara el gobierno de Madrid separarse de los arreglos negociados con el apoyo de la mediación de la Gran Bretaña.—Soy señor coronel, su mas obediente y humilde servidor: firmado. Palmerston.—Es traducción del original, Wylde. (Es.copia)".

Siguióse, durante varios días, un trámite de entrevistas y conferencias. De las fuerzas carlistas, unas quedaban por el convenio y otras, en contra, como el 5.º y 6.º Batallones de Navarra. Llegóse a un estado en que parecía imposible todo acuerdo, como cuando Iturbe, Brigadier General de Guipúzcoa se retiró de Elorrio, dispuesto a continuar la guerra. Y es que la clave de las negociaciones estaba en la seguridad absoluta de que los Fueros serían reconocidos. Resolvieron esta incertidumbre Simón de la Torre y Urbiztondo ofreciendo a Espartero la aceptación de las

condiciones, aquél con su división vizcaína y éste con sus cinco Batallones castellanos, que fue cuando Maroto convino con Espartero, en Oñate, el 29 de agosto, de que los 21 Batallones y 3 escuadrones de la fuerza total a sus órdenes dejaban las armas, reconocieran a Isabel II, la Constitución de 1837 y la Regencia de la Reina madre, obligándose Espartero, por sí y en nombre del Gobierno a proponer y apoyar en las Cortes la conservación o modificación de los Fueros y el reconocimiento de grados de los jefes carlistas. El 31 de agosto de dicho año 1839^{se} ratificó en Vergara el convenio de Oñate. Fueron sus principales autores carlistas Maroto, Urbiztondo, Simón de la Torre e Iturbe, jefes de las fuerzas castellanas, vizcaínas y guipuzcoanas. .

Para llevar a cabo el compromiso adquirido por Espartero, el Gobierno presentó a las Cortes en 11 de septiembre de 1839 el proyecto de ley que fue aprobado y lleva la fecha, nunca olvidada, de 25 de octubre de igual año y en cuyo artículo i.º "se confirman los Fueros de las Provincias Vascongadas y Navarra, sin perjuicio de la unidad constitucional de la Monarquía" y en cuyo artículo 2º se dice que "el Gobierno tan pronto como la oportunidad lo permita y oyendo antes a las Provincias Vascongadas y a Navarra, propondrá a las Cortes la modificación indispensable que en los mencionados Fueros reclame el interés de las mismas conciliándolo con el general de la Nación y de la Constitución de la Monarquía". Véase la curva descendente que describe el verbo en todos estos textos: "os serán conservados", proclamó Espartero en Hernani el 19 de mayo de 1837: "propondré a las Cortes la modificación", se dice en la ley de 25 de octubre de 1839. Para ejecutar lo dispuesto en el artículo 2 de la ley de 25 de octubre, se publicó el Real Decreto de 16 de noviembre de 1839 con normas para la designación en Navarra y Vascongadas de las Juntas Generales, Diputados a Cortes, Senadores, Diputados provinciales y Ayuntamientos. En lo que a Navarra atañía se dispuso que se nombrase la Diputación compuesta de siete Diputados elegidos por las cinco Merindades, dos las de mayor censo, y que esta Diputación designara los que pudieran entrevistarse con el Gobierno. Los Diputados nombrados fueron don Justo Galarza, don Jerónimo Gamio, don Lorenzo Mutiloa, don José María Notario, don Bonifacio Garcés de los Favos, don Tomás Arteta y don Pedro Aguirre, los que en 1 de abril de 1840 designaron a don Tomás Arteta, don Fulgencio Barrera, don Fausto Galdeano y don

BOLETIN DEL CUARTEL REAL

DEL 31 DE AGOSTO DE 1839.

Secretaria de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia

PUEBLOS DE NAVARRA Y PROVINCIAS BASCONGADAS.

Ved ya consumada la mas infame traicion y al traidor anunciaroslo con descaro en la proclama que para vuestro conseruimiento se imprimie al dia. Al oro extranjero y al precio vil de la conservacion de algunos grados habeis sido vendidos, y con vosotros ha sido vendido vuestro Dios, vuestro Rey, vuestro pais, y vuestros fueros. Calla el traidor las condiciones de la infame venta que él llama convenio de paz, pero sabed que no son otras que las que se estipularon en Vergara con Espartero en la noche del 28 al 29 de este mes, y son las siguientes: 1.^a conservacion de grados y empleos militares y civiles, continuando en el servicio los Oficiales que quieran y dandose á los demas licencia ilimitada ó retiro; y á los que prefieran pasar al extranjero, cuatro pagas anticipadas, 2.^a que los Voluntarios depongan las armas en una comida que se dará á los dos Ejercitos, y que desde luego se entreguen al enemigo todos los efectos de guerra y boca; 3.^a que los prisioneros sigan la suerte de los cuerpos á que pertenecen. En cuanto á los fueros de estas Provincias Espartero declaró abiertamente que ni su Gobierno ni el pueden conservarlos, y su unica concesion en este punto se redujo á prometer que influiria con las Cortes para su conservacion. Habeis jamas oido una perfidia semejante? Pueblos Vasco Navarros y Voluntarios escoged entre vuestro Rey ó el traidor que tan vilmente corresponde á la confianza que en él habeis depositado, entre vuestro deber ó vuestra deshonra y en fin entre el gobierno sabio y justo de vuestros Padres ó el inmoral y desordenado de la Constitucion de Madrid. Vuestra detension, la lealtad innata entre vosotros y vuestra constancia, no dejan dudar de vuestra eleccion y podeis estar seguros, siguiendo á vuestro Rey, que S. M. no os abandonará en vuestros peligros y fatigas hasta obtener una paz verdadera y proporcionada á los sacrificios que habeis hecho por espacio de seis años.

De real órden

El Encargado de la expresada Secretaria
Paulino Ramirez
de la Pestina.

Boletín del Cuartel Real Carlista, de fecha 31 de Agosto de 1839 y en cuyo texto se refleja el efecto causado por el Convenio, que es calificado «como la más infame traición». A Maroto se le declara traidor y «fuera de la ley».

Pablo Ilarregui para que tratasen con el Gobierno sobre la modificación de los Fueros. La comisión se trasladó a Madrid en el mes de mayo. Por junio empezaron las conferencias con la comisión que designó el Gobierno y que fueron suspendidas en julio para reanudarlas por noviembre. El 7 de diciembre, la comisión navarra enviaba a la Diputación "el papel del concierto" y el 10 del mismo mes lo devolvía la Diputación, aprobado "en todas sus partes por hallarlo conforme y arreglado a los intereses particulares del país que representa y a los generales de la nación". Un decreto de la Regencia de 15 de diciembre de 1840 puso en vigor, provisionalmente, las bases convenidas. Era la última etapa, desde la proclama de Hernani de 1837, para la promulgación de la ley paccionada de 16 de agosto de 1841.

IV

El 3 de julio de 1841 presentaba la Regencia provisional, a

las Cortes el proyecto de la ley. Para emitir informe sobre el proyecto, se designaron de comisión a los diputados don Agustín Fernández de Gamboa, don Manuel Guibert y Pastor, don Miguel Alejos Barriel, don Francisco de Goyeneche, don Joaquín Iñigo y don Juan Bautista Alonso, este último como secretario de la Comisión citada. Eran diputados por Navarra, entre los que se han enumerado, los señores Fernández de Gamboa y Goyeneche. La Comisión introdujo en el proyecto algunas enmiendas, insinuadas por el navarro don Pedro Ilarregui y el dictamen fué leído en la sesión del día 15. Sin discusión alguna sobre la totalidad, fueron igualmente aprobados todos los artículos, excepto el 16 —referente a Aduanas— y sobre el que presentó **una** enmienda el señor Sagasti. En la sesión del día siguiente —16— se discutió la enmienda, combatida ardientemente por el señor Goyeneche y siendo rechazada por la Comisión. El señor Sagasti retiró su enmienda ante la actitud del Gobierno de retirar las Aduanas a la frontera, en breve, y el proyecto de ley quedó aprobado en el Congreso. En 7 de agosto corrió suerte igual en el Senado: todos los artículos fueron aprobados sin discusión. La ley sancionada por doña Isabel II "reina de las Españas" y en su

BOLETÍN EXTRAORDINARIO

DEL SABADO 21 DE SETIEMBRE DE 1839.

Ejército del Norte. = 5.^a División. = E. M. = El Sr. Comandante General ha recibido por comunicación del Exmo. Sr. General en Gefe desde Lanz las noticias siguientes: que la borda de Iñigo ha sido abandonada por las tropas de Navarra dejando en nuestro poder su artillería y pertrechos de guerra al aproximarse las del mando del General Leon-; que el 7.^o batallon navarro y treinta caballos acogiéndose al convenio se han presentado en Lumbier; que al llegar el General Rivero á las inmediaciones del fuerte de las Dos Hermanas accedió su guarnicion á la invitacion que le hizo de que sería comprendida en el convenio, al cual se acogió dicha guarnicion.

Lo que se hace saber para conocimiento y satisfaccion de las tropas de esta Division , como tambien el de los habitantes de esta Provincia. =El Gefe de E. M.=Luis GARCÍA.

San Sebastian , imprenta de IGNACIO RAMON BAROJA.

Número del Boletín extraordinario de 21 de Septiembre de 1839, en el que D. Luis García, Jefe de Estado Mayor, comunica la capitulación de varias fuerzas carlistas, de Navarra, después del Convenio de Vergara.

nombre por el Regente del Reino, Duque de la Victoria, se promulgó en 16 de agosto de 1841.

En Navarra se publicó el 11 de noviembre de aquel año —fecha por nadie recordada— en el Boletín Oficial de dicho día y que llamaba el núm. 85.

Y esta es la ley famosa que llamamos paccionada y que desde aquella fecha ha regulado las relaciones entre Navarra y el Estado. La fecha de 16 de agosto de 1841 es una de las dos culminantes en Navarra. La otra es la de 11 de junio de 1515 en que el Reino se incorporó a la Corona de Castilla. Entonces el Reino quedó en su integridad geográfica y política, pero el Rey de Castilla era, a la vez, Rey de Navarra después de prestar juramento, bien por sí o por su Virrey, en la Catedral de Pamplona, como aconteció desde Fernando V de Castilla (I de Navarra) hasta Fernando VII (II de Navarra).

En 1841, mediante la ley paccionada, el Reino se convirtió en porción de "la unidad constitucional de la Monarquía", sin que esta unidad absorbiera totalmente al Reino, herido de muerte, como Reino, desde hacía algunos siglos y herido por su propia mano. En 1515, Navarra se incorpora a Castilla en la persona del Rey; en 1841, Navarra se incorpora a España en el principio de la unidad. Ambas incorporaciones, en la profundidad de sus motivaciones, no fueron más que alaridos de vida, cuando la vida llegaba a su punto neurálgico de dolor de muerte en el área destrozada de sus límites ya reducidos.

Antes de incorporarse Navarra a Castilla en 1515, el Reino se desangraba por la herida irrestañable de agramonteses y beaumonteses. Antes de incorporarse a España por el vínculo de la unidad, ya anidaba esta en el deseo de los navarros: en un documento dirigido a las Cortes españolas, decían los ferrones de la región del Bidasoa en 1822: "Estas exacciones parece debieran haber desaparecido con el establecimiento del nuevo sistema que forma una sola familia de esta gran Nación, íntimamente unida por la identidad de una ley con los más estrechos vínculos de la fraternidad y que ha borrado ya aquella diferencia de provincias por la que se miraban como extranjeros unas entre otras". Pero esta manera de pensar no era privativa de Navarra. Ya antes, en 1834, el Ayuntamiento de la capital guipuzcoana se expresaba así: "Nosotros no queremos ni más ni menos que el Estatuto Real y la Patria una con la Unidad más perfecta".

Don Pablo Ilarregui da esta síntesis de la ley de 16 de agosto de 1841: "lo que con esta ley quedó destruido fué el absolutismo de los virreyes y del Consejo de Navarra, que eran los mayores enemigos de las libertades del país..."

Con más pulcra exactitud, la define don Justo Garrán, cuando dice (II) "La ley de 1841 es a un mismo tiempo destructora y conservadora de los Fueros de Navarra. Sin embargo, de lo que destruye, asienta una administración autónoma que ha sabido conservarse hasta nuestros días".

V

No se completaría, sin embargo, el volumen del antecedente

histórico de la ley de 1841, sin encajarlo en el ambiente tempestuoso de comienzos de siglo. La Constitución de Cádiz de 1812 abolió el régimen foral, a pesar de la oda encomiástica, en prosa, que nos dedicó Argüelles. Oyéronse protestas varoniles, como las de los hermanos Elío. Y otra vez, en 1820, con la altisonante rebeldía de Riego, fueron abolidos. Se incubó, pues, en fecha más remota que la de la primera guerra civil, el motivo histórico de la ley de 16 de agosto de 1841.

(II) "El Sistema Foral", Pamplona 1935, p. 24.

ELADIO ESPARZA.

Interesante en extremo para conocer pormenores de este período es la "Memoria dirigida al Gobierno, sobre los planes y operaciones puestos en ejecución para aniquilar la rebelión carlista en las provincias vascongadas del Norte de España" por don Eugenio de Aviraneta. Conozco la 2.^a edición (Madrid, 1844). La finalidad propuesta por el autor con la publicación de este folleto es —dice— la de que "el pueblo español se entere y sepa la parte que me cupo en la conclusión de la guerra civil". Y lo que también quiere demostrar es que le cupo más parte que a Espartero "y de seguro que no me atribuiré los dictados de *general esperto y consumado político*, que tan enfática como inmerecidamente se prodigaron a

quien a la vez que insultaba los ministros de la Reina Gobernadora, extendía un decreto de sangre contra mí". De todas maneras se descubren todos los hilos secretos de su intriga, desconcertante y terrible, que duró diez meses. Gastó 77.554 reales de vellón, de los 110.400 que recibió. Es curiosa la nota que pone: "Aunque comprometido en empresas tan arduas y siempre economicé cuanto pude los gastos, tampoco olvidé nunca la máxima de pagar bien a mis confidentes, con lo que logré estar en todo caso exacta y fielmente servido. Ni uno sólo, aun de los mismos carlistas, me ha hecho traición". Su comisión para esta empresa duró desde diciembre de 1838 hasta octubre de 1839. Las personas que le ayudaron son citadas al final del folleto: don Eustaquio de Amilibia, jefe político de Guipúzcoa; don Lorenzo de Alzate, Secretario del Ayuntamiento de San Sebastián; don José Domingo de Orbegozo, "encargado por mí —dice— de los trabajos más arriesgados"; don José Zabala, teniente del 2.^o batallón de Guipúzcoa" quien mandaba en el mes de mayo la Compañía que en Tolosa se comprometió con mis comisionados de la línea en el plan para prender el Pretendiente". La correspondencia que tuvo durante ese tiempo con don Pío Pita llega a 160 cartas. Al final reproduce 41 documentos manejados en la intriga.

En la página 119 de su folleto copia Aviraneta el documento número 12 que es la "Tercera carta a don Mariano de Arizmendi" fechada en Bayona a 3 de abril de 1839. El documento en cuestión contiene un esquema de bases que podrían servir para la finalidad propuesta. Advierte que si están conformes con estas bases, redacten "el plan en la forma debida y por duplicado para devolverles uno con mi firma". Y pone la siguiente nota: "Obsérvese que hasta la palabra *Convenio*, fue idea mía y adoptado el pensamiento en el célebre Convenio de Vergara; en el cual casi se ven redactadas las bases que remití desde el 3 de abril de 1839 a don Mariano de Arizmendi, en la carta que antecede".

Ofrece también interés indiscutible el libro "Vindicación del General Maroto y Manifiesto razonado de las causas del Convenio de Vergara, de los fusilamientos de Estella y demás subcesos notables que les precedieron justificados con cincuenta documentos, inéditos los más" (Madrid, 1846).

Claramente se deduce de esas páginas que la situación del General Maroto en el campo carlista era insostenible: que él y el General La Torre habían ya tomado la resolución de no servir a don Carlos (pág. 218): que el General La Torre se negó a presentar batalla a las fuerzas de Espartero "por el compromiso en que se hallaba, resuelto con su división a transigir con el general de la reina" (pág. 217); que cuando Espartero por medio del brigadier Zabala envió sus proposiciones "me repugnaban y las deseché" (pág. 218); que los demás jefes designaron una Comisión para conferenciar con Espartero y que los jefes de las divisiones de Vizcaya y Guipúzcoa le habían autorizado con documentos (que se copian) para terminar la guerra. De vuelta la Comisión, La Torre y Urbiztondo le entregaron el convenio formalizado por Espartero. Maroto no lo firmó "si bien es cierto firmé después otro igual que particularmente me pidió el general Espartero para remitirlo al Gobierno" (pág. 219).

Por la ley de 30 de enero de 1856 se dispuso la erección de un monumento cívico que perpetuase "la memoria del día 31 de agosto de 1839, en que tuvo



B. Spantens

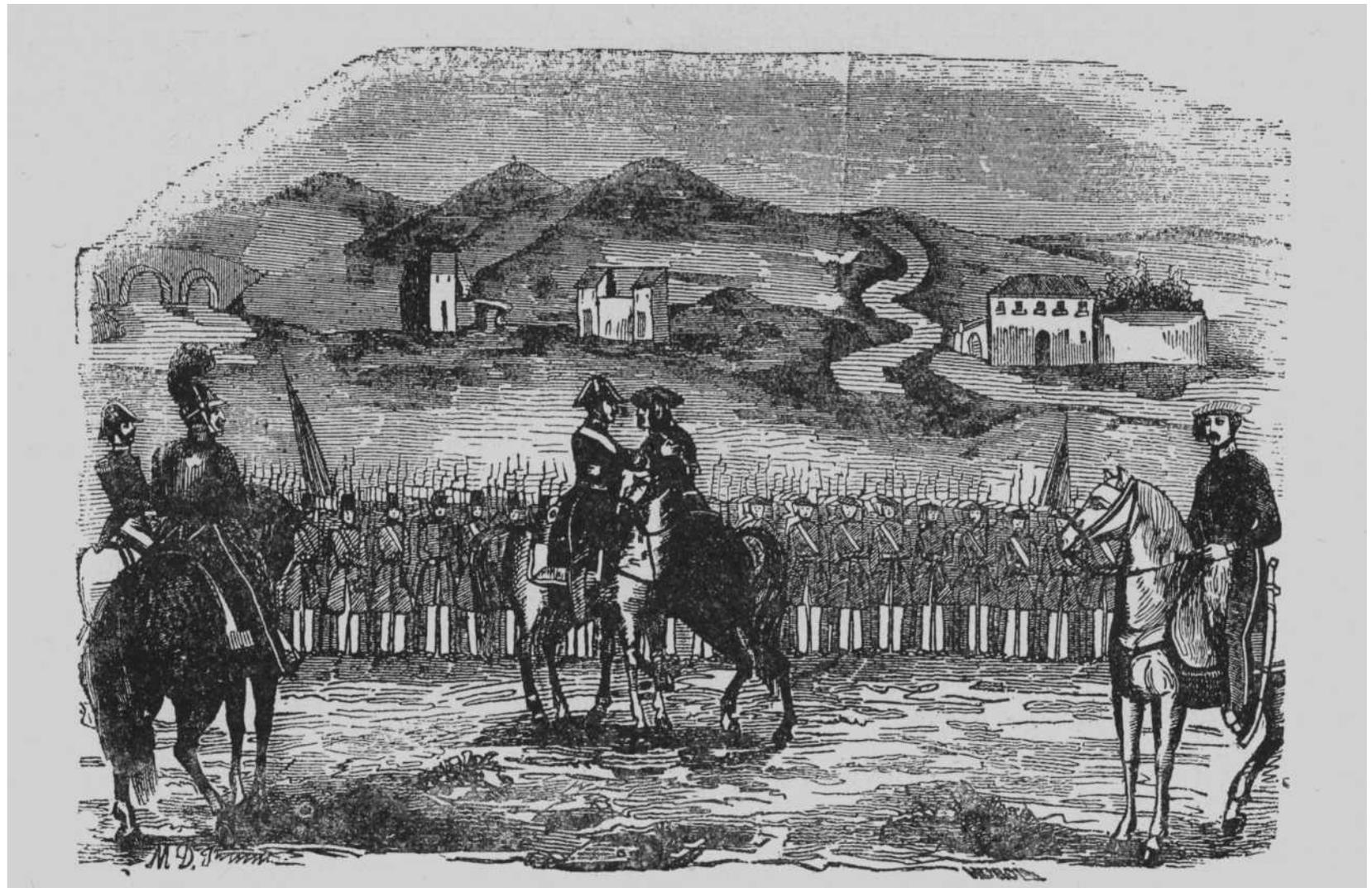


Lámina tomada de «El Caudillo de Morella. Poema en el cual se describen la vida y hechos del célebre Cabrera». Tomo II, Madrid, 1849.

lugar el glorioso Convenio de Vergara". El monumento había de levantarse "en los campos mismos en que se verificó y en el que se colocará el busto del Duque de la Victoria". En la misma ley se disponía la acuñación de una medalla alusiva y la impresión y publicación de una Memoria explicativa, así como la impresión y publicación de una pieza lírica. Firmaba la ley con doña Isabel II, el Ministro de Fomento, Francisco de Luxan. Siendo Ministro de la Gobernación Sagasta, publicó en la Gaceta del 13 de noviembre de 1868 el Decreto del 12 del mismo mes, por el que restablecía lo dispuesto en la ley citada de 30 de enero de 1856, que fué suspendida por una Real Orden de 1857 "por efecto —se dice en el Decreto sagastino— de las tristes vicisitudes políticas que han aquejado a España". Pero "el Gobierno provisional —añade— celoso guardador de nuestras glorias y especialmente de las que simbolizan el triunfo de la libertad, tantas veces combatida y por fin siempre vencedora, no puede mirar con indiferencia la inoportuna suspensión de la ley". En el preámbulo del Decreto se dice que el Convenio de Vergara "es acaso el más digno de admiración entre los que registra la historia de nuestras disensiones civiles". Por Real Decreto de 2 de enero de 1872, siendo Ministro de Gracia y Justicia don Eduardo Alonso Colmenares, se concedió al General Espartero el título de Príncipe de Vergara, con tratamiento de Alteza.

Es interesante este juicio que expone Aviraneta en su Memoria, pág. 25 sobre la propaganda que se hacía de los Fueros para la terminación de la guerra. "En aquella parte de la frontera de España y sitio llamado de Lastaola, existía por entonces el campamento que bajo la enseña de Paz y Fueros había reunido el escribano de Verástegui don Antomio de Muñagorri, y que de paso, debo decir que aquel plan no era nuevo, el pensaminto contaba años, y había sido propuesto por don Juan de Olavarria, talento privilegiado de España. Dormía en los archivos del gobierno, y ciertos hombres que piensan que sin ellos nada de provecho puede hacerse, pudieron tal vez desenterrar este instrumento que consideraron a propósito para sus miras, quizá como medio de especulación, quizá con el fin de servir a los intereses extranjeros, respecto del país trasibérico del Norte y la corona de Aragón. Aquella bandera fué de origen y germen de esa especie de nueva propaganda, que como por encanto ha cundido últimamente pidiendo los fueros netos, así que milagrosamente se desarmaron las cuatro provincias.

"En ellas realmente no se quieren tales fueros netos; y en Madrid, Bayona y Bilbao es donde se proclaman a excitación de los interesados en los abusos, por los amaños ocultos de las juntas carlistas en esta corte, París y otros puntos de Francia, y por las sugerencias del extranjero de acuerdo en esta parte con los absolutistas, que pretenden a toda costa tener allí un gran mercado libre para servir de escala y depósito a la introducción de contrabando en Castilla; al mismo tiempo que poco a poco se extranjericen los vasco-navarros, acostumbrándose a olvidar los vínculos de familia para promover su independencia del Ebro allá. El 17 de febrero ilustré al Gobierno sobre tan importante materia, como puede verse en la copia de la carta núm. 9. Esta es una cuestión de aduanas y no más: los extranjeros saben cuánto valen los provincianos para el ramo de ferretería y otros artefactos, y no ignoran que teniendo en las entrañas de sus montes los mejores veneros ferruginosos del mundo, sin las aduanas del Ebro, la industria adquiriría tal fomento, que dentro de pocos años no se consumiría en Castilla más

quincallería que la fabricada por los naturales y extranjeros en las provincias exentas.

Los vascongados ilustres quieren fueros, pero no netos, sino reformados: desean que se den al pueblo bases electorales tan extensas como en Castilla, para que no participen de ellas, del influjo y del mando, solamente cuatro nobles privilegiados. El provinciano instruido aspira a modificaciones, y que se conserven en el país su admirable e inimitable administración interior y económica, la libertad municipal y las aduanas en la frontera. Todo lo demás que se dice que quieren las provincias Vascongadas, es una falsedad, es un pensamiento del extranjero que se nos ha introducido por sus agentes.

Sin embargo del mal origen que tuvo la muñagorriana empresa, del desorden que había y del empeño en acabar con ella, como no hay cosa de que no pueda sacarse utilidad, reformándola y dirigiéndola debidamente, escribí al gobierno con objeto de que continuara por entonces; pero no quise intervenir en lo más mínimo, para evitar celos e injustas recriminaciones. A Muñagorri siempre le consideré de buena fe, aunque como instrumento de lo que maquinaban en secreto los directores de la bandera de Paz y Fueros".

De lo que suponía el General Maroto entre las huestes de Don Carlos, dan idea estas líneas que copio del interesante libro del Conde Roberto de Custine (I): "Il possède surtout á un haut degré le don d'électriser les hommes qu'il commande, et de leur inspirer une grande confiance. Lorsqu'il a pris le commandement de l'armée, la discipline était relâchée; plusieurs bataillons étaient entièrement désorganisés et grand nombre de soldats quittaient chaque jour leurs corps pour retourner dans leurs foyers. Sa présence á rétabli l'ordre partout les bataillons se sont réorganisés et complétés, et sa juste sévérité a ramené dans les corps la soumission et la discipline si nécessaires a une armée" (p. 271).

"Je ne saurais mieux faire son éloge qu'en disant, que partout sur notre route, les populations mélaient son nom aux cris de "vive le roi! vive la reine!" (ibid.)

"Marotto est un homme d'une belle figure et d'une taille élevée, dans toute la force de l'age. Son extérieur grave et ses manières polies donnent une idée exacte du chevalier castillan. J'ai vu peu de personnes dont le regard de lion fut plus difficile á soutenir que le sien. On peut á ce sujet consulter les soldats de Christine" (p. 269).

(11 "Les Dourbons de Goritz et les Bourbons d'Espagne". Parij MDCCCXXXIX.

